



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 176 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 27 MAYO 2014

VISTO: La Opinión Legal N° 075-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-jccb con Proveído N° 879541, Informe N° 093-2014/GOB.REG-HVCA/PR-SG, Informe N° 013-2014/GOB.REG-HVCA/PR-SG-ejmm, Hoja de Tramite N° 00847900, Carta N° 116-2014-FGCPJ/SE y demás documentación adjunta en setenta y ocho (78) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Carta N° 116-2014-FGCPJ/SE, de fecha 21 de febrero del 2014, la Secretaria Ejecutiva del Fondo General de Contravalor Perú - Japón, comunica la Donación de bienes al Gobierno Regional Huancavelica, consistente en equipos e instrumental médico a 30 Establecimientos de Salud pertenecientes a las Redes de Acobamba, Angaraes, Castrovirreyna, Churcampá, Huancavelica y al Hospital Departamental de Huancavelica;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA – Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que las donaciones de bienes muebles efectuadas a favor del Estado son aceptadas por Resolución del Titular de la entidad pública donataria;

Que, para tal efecto, mediante Resolución N° 031-2002-SBN se aprobó la Directiva N° 009-2002/SBN que regula el Procedimiento que debe seguir para la Donación de Bienes Muebles dados de Baja por las Entidades Públicas y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado;

Que, el numeral 3.1.1 de la citada Directiva, respecto de la donación de bienes muebles a favor del Estado, indica que la donación de un bien mueble a favor del Estado importa la transferencia voluntaria de la Propiedad de dicho bien, a título gratuito, a favor de una entidad pública, por parte de una persona natural, entidad privada, gobierno extranjero, sociedad conyugal, copropietarios o la conjunción de cualesquiera de ellas, a favor de una entidad pública;

Que, los bienes materia de donación han sido adquiridos conforme al convenio N° 177-2012 referido al Financiamiento y Ejecución del “Programa Emergencia por el Fenómeno de Triaje en la Región Huancavelica – año 2012”, el mismo que ha sido suscrito por el Gobierno Regional de Huancavelica donde se contempló la donación de equipos e instrumentos médicos a 30 Establecimientos de Salud pertenecientes a las Redes de Acobamba, Angaraes, Castrovirreyna, Churcampá, Huancavelica y al Hospital Departamental de Huancavelica,

Que, estando a lo señalado, corresponde a ésta Entidad Regional, aprobar la donación efectuada por Fondo General de Contravalor Perú - Japón, por lo que se expide el presente Acto Administrativo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 176 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

27 MAYO 2014

Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley N° 27902: Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ACEPTAR la Donación efectuada por el Fondo General de Contravalor Perú - Japón a favor del Gobierno Regional Huancavelica, consistente en equipos e instrumental médico a 30 Establecimientos de Salud pertenecientes a las Redes de Acobamba, Angareas, Castrovirreyña, Churcampá, Huancavelica y al Hospital Departamental de Huancavelica, incluyendo los 2 CPAPs (Presión positiva continua en la vía aérea) por un valor total de S/. 236,448.80 (Doscientos treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 80/100 nuevos soles) según detalle en el cuadro 2, en virtud de lo establecido en el numeral 2.1 de la cláusula segunda del convenio de financiamiento referido.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través del órgano competente, efectuar el Informe Técnico para proceder al alta de los bienes donados, de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 004-2002/SBN: "Procedimientos para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales" aprobado por Resolución 021-2002-SBN y demás acciones administrativas que correspondan, debiendo tener en cuenta además la Directiva N° 011-2009/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIIyE aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 364-2009/GOB.REG.HVCA/GGR.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el tenor de la presente Resolución al Fondo General de Contravalor Perú - Japón, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica y Oficina de Logística, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

MACISTE A. DIAZ ABAD
Presidente Regional

FHCHC/ igr

